Número 57. Viérnes 27. Mayo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 45 minutos: pónese á las 7 y 15 minutos. | San Juan papa y mr.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 6 de mayo.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Dase cuenta al Estamento de una comunicacion hecha por el señor secretario del Despacho de la Guerra, en que manifiesta haberse dignado S. M. concederle el uso de la media firma.

De los nombramientos del Sr. Ferrer, como decano, y del Sr. Cantero, secretario de la comision nombrada para examinar los decretos presentados por el Gobierno sobre la venta de bienes nacionales.

De otra comunicacion hecha por el secretario del Despacho de Marina, en que manifiesta la facultad que S. M. le concede para el establecimiento de un hospital de inválidos para los individuos de dicha arma.

La comision de poderes da cuenta de haber examinado los presentados por el Sr. D. Gumersindo Fernandez Moratin, y ser de dictámen que deben presentarse á discusion al Estamento.

El señor PAREJO manifiesta deseo de que se lean dichos documentos para observar si se hallaban conformes con lo que manda el Estatuto.

El Sr. PRESIDENTE conviene en que se lean dichos documentos sin perjuicio de que queden sobre la mesa para ser discutidos.

Se leen en efecto; y el Sr. Parejo pregunta si hay algunos mas documentos pertenecientes á propiedad: se le contesta que no.

El señor PRESIDENTE advierte á los señores Procuradores desearia la puntualidad en acudir á la hora señalada para no perder tiempo.

El señor secretario del Despacho de la GOBERNACION entra en el salon, y ocupa su asiento.

El señor PRESIDENTE anuncia que la órden del dia es la discusion del dictámen de la comision sobre espropiacion forzosa por motivos de utilidad pública. Se lee dicho dictámen, y el Sr. Presidente continúa, y dice: que habiéndose discutido ya este dictámen en su totalidad por el Estamento, solo se ocupará al presente en su discusion por artículos.

El señor Ministro de la GOBERNACION pide la palabra.

El señor PRESIDENTE dice que la comision la tiene si gusta hacer uso de ella; mas esta la cede al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El señor Ministro de la GOBERNACION cree muy justo recomendar al Estamento el importante punto que se va á discutir, sin que crea necesario estenderse mucho al dirigirse á una corporacion tan ilustrada. S. S. cree de la mayor urgencia terminar lo mas pronto posible esta ley que facilita al Gobierno un medio de vencer dificultades; y añade, que habiendo tenido el honor de asistir á aquel Estamento en época en que fue discutida esta misma ley, y conseguido que se hiciesen algunas modificaciones al proyecto presentado por el Gobierno, con las cuales se han conformado este y la comision mista, estimaria de la benignidad del Estamento lo admitiese igualmente.

El señor GAMINDE se opone á la discusion de esta ley, manifestando que la reunion del presente Estamento se ha verificado principalmente para discutir la ley electoral y tratar solo de Guerra y Hacienda.

El señor PRESIDENTE invita al orador á que se contraiga al artículo en cuestion.

El señor GAMINDE manifiesta que obedece el reglamento, pero que desiste en entrar en cuestion siempre que no se trate de los tres puntos á que se ha referido.

El señor ALDAY manifiesta que sin embargo de que todos los Sres. Procuradores se hallan bien convencidos del objeto de su reunion, como ha indicado el señor preopinante, cree que no son estas las únicas materias en que deben ocuparse: que en su concepto lo primero es organizar el Estado y terminar la guerra civil; despues tratar de los asuntos de Hacienda; pero como para estos se necesita una ley, y esta no está formada, todo requiere tiempo, y mientras tanto es indispensable que el Estamento se ocupe en alguna cosa útil.

Refiriéndose el orador al artículo en cuestion, es de dictámen el que se apruebe, reservándose la palabra para los casos en que crea conveniente emplearla en adelante.

El señor GAMINDE rectifica un hecho.

El señor ALONSO hace ver que hallándose el primer artículo conforme con lo aprobado ya en los dos Estamentos con solo una ligera modificacion respecto al punto que debe ocupar su parte reglamentaria, cree que únicamente la cuestion debe recaer sobre si esta estaria ó no mejor colocada en otro punto, y concluye diciendo que por su parte aprueba el artículo segun se encuentra.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion el artículo, y queda aprobado.

Se lee el art. 2.°, y queda aprobado sin discusion.

Se lee el art. 3.°

El señor ALDAY dice que en su concepto debia tenerse presente el proyecto segun ha venido del Estamento de ilustres Próceres, y que en su concepto este era el que debia discutirse. Refiriéndose al espíritu del artículo, cree S. S. que en él hay una omision que puede producir graves perjuicios: á saber, que á todas las obras de mayor cuantía debe preceder un proyecto de ley, sin esceptuarse ninguno de los casos en que haya que echar mano de la propiedad; y concluye diciendo que no siendo este el espíritu del artículo, no puede conformarse con él.

El señor ministro de la GOBERNACION cree que el señor preopinante no ha comprendido bien la idea de este artículo, siendo asi que tanto en este como en el otro Estamento se ha tenido siempre presente y se ha decidido que á toda obra de mayor cuantía deben acompañar los requisitos que se citan, pareciendo en esta parte inútil su observacion: en cuanto á los demas casos cree S. S. suficientes los requisitos que se anuncian unidos con el dictámen de la diputacion provincial. Por tanto S. S. cree que estando este artículo bastante claro, debe aprobarse sin alteracion.

El señor ALDAY rectifica un hecho.

El señor MORALES, como individuo de la comision, hace ver lo infundado de las observaciones del Sr. Alday sobre parecerle incompletas las garantías que ofrece este artículo, porque en él no se espresa que en todos los casos una obra no pueda verificarse á no preceder una ley, manifestando que esto no puede tener efecto en las obras urgentísimas, como por ejemplo en la construccion de un puente, siendo preciso en tales casos estuviesen detenidas hasta que se verificase la ley, siguiéndose de aqui graves perjuicios, y aumentando sin necesidad el trabajo al Estamento.

El señor ALDAY rectifica un hecho, al que contesta el Sr. Morales.

El Sr. MONTOYA dice que su oposicion no se dirigirá á los mismos puntos que la del Sr. Alday, sino solo á la conclusion del artículo, pareciéndole se hace muy poco favor á las diputaciones provinciales si para dirigir su dictámen al Gobierno han de tener que acudir á los gobernadores civiles. Por tanto S. S. quisiera que esta gestion se verificase inmediatamente por los presidentes de estas juntas.

El Sr. marques de SOMERUELOS, haciéndose cargo de las observaciones del Sr. Alday, sobre si se deberá discutir el proyecto segun fue aprobado en el Estamento de ilustres Próceres ó con las modificaciones hechas por la comision, es de parecer debe discutirse segun esta lo presenta; y no habiendo quedado satisfecho con la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, advierte que no es lo mismo emprender una obra en la propiedad de un solo particular ó un pueblo, como cuando esta ha de comprender á una ó mas provincias, como por ejemplo, en la construccion de un canal: en cuyo caso es necesario que el Gobierno tome de antemano todas las medidas necesarias, dando noticia á todos los interesados. En cuyo caso la observacion del Sr. Alday le parece muy justamente hecha, y cree que esta parte de artículo debe ponerse á la discusion del Estamento.

En cuanto á la observacion del Sr. Montoya, S. S. cree que esta parte del artículo debe quedar como está.

El Sr. MONTOYA rectifica un hecho, á que contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PAREJO es de parecer que el Estamento ha perdi-

do de su derecho por la modificacion hecha al proyecto de ley por la comision, pues que antes poseia el de reconocer si era ó no conveniente la obra que se trataba de emprender, y en el caso presente el Gobierno podrá emprender obras de lujo sin que las Córtes puedan oponerse.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Se lee el artículo 4.

El Sr. MONTOYA manifiesta que en su concepto este párrafo está bastante confuso, pues que no aclara si el gobernador civil será ó no el que decida por sí solo si la propiedad debe ser cedida para la ejecucion de la obra; y haciendo algunas reflexiones sobre la influencia que puede tener en estos actos el gobernador civil, es de parecer que el artículo vuelva á la comision.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION aprueba el celo que el Sr. preopinante manifiesta á favor de las diputaciones provinciales; asegura que si se adoptase el método que S. S. propone perderian mucho de su mérito, y estimaria tuviese presente el artículo que manifiesta las facultades de los gobernadores civiles respecto de las diputaciones provinciales; y concluye diciendo que esta ley debe ser acompañada de una disposicion del Gobierno respecto al modo y en los términos que se ha de verificar la obra, segun lo espresa el artículo, el cual cree debe quedar como está.

Se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion queda aprobado.

Se lee el art. 5.°

El Sr. ALDAY hace varias observaciones sobre este artículo, y se fija principalmente en la de que el Gobierno no debe determinar definitivamente sobre este punto, y sujetar á la deliberacion de un tribunal de justicia nombrado al efecto, pues que de otro modo seria disponer arbitrariamente del derecho de propiedad que se trata de conservar.

El Sr. ministro de la GOBERNACION contestó al señor preopinante que S. S. sabe muy bien que estas cuestiones no pueden sujetarse á un juicio ordinario de proceso, haciendo notar la diferencia que hay entre las obras de utilidad pública y las de un simple particular; y añade que para conocer la idea de este artículo, es necesario tener el espíritu de los anteriores y de los que le siguen.

El Sr. MORALES manifiesta que hallándose aprobado este artículo por ambos estamentos, la comision no puede de ningun modo alterarle; por lo tanto cree de ningun valor las observaciones del Sr. Alday.

El Sr. ALDAY pide la palabra para rectificar un hecho; dice que discutiéndose el dictámen de la comision mista cree que los señores procuradores tienen derecho para hacer las observaciones que crean convenientes á cualquiera de los artículos que contiene.....

El Sr. PRESIDENTE invita al orador que se contraiga á rectificar el hecho.

Se pide que se lea el art. 125 del reglamento.

Se leen este y el 126, y en vista de su contenido el señor Presidente hace ver la necesidad de que los señores oradores se contraigan á la redaccion del dictámen de la comision.

El Sr. ISTURIZ dice que respeta las observaciones del señor Presidente; pero que no puede menos de manifestar su opinion, creyendo seria mas conveniente se suspendiese esta discusion hasta la próxima legislatura, que no el causar los exorbitantes perjuicios que veia si se lleva á efecto esta ley precipitadamente. Recuerda la práctica seguida por la municipalidad de Inglaterra, por la cual respetándose á lo sumo la propiedad, se habian llegado á pagar las fincas en precio sumamente elevado: y que muy bien pudiera en España trasladarse esta facultad, que el artículo concede al Gobierno, á las diputaciones provinciales para que estas contratasen con los dueños de las fincas.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION contestando al señor Isturiz hace ver la diferencia que hay entre las obras de ornato y las de utilidad pública. Hace notar que el art. 7.° de este dictámen aclara bastante las dudas que pudieran ocurrir en los anteriores; apoya el dictámen de la comision creyendo que esta se ha sujetado estrictamente á las leyes del reglamento, y por último siendo de la mayor urgencia esta ley, cree que de ningun modo debe suspenderse.

El Sr. ISTURIZ rectifica un hecho.

El Sr. LAFUENTE HERRERO apoya el dictámen de la comision, diciendo entre otras cosas que pues la nacion lo quiere, S. S. no reconoce mas poder que el de esta.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que no hablaria en esta discusion á no mediar una ocurrencia, pues sobre ella ha manifestado su opinion otras veces: Que el Sr. preopinante ha sentado una idea equivocada y de mucha trascendencia para esta ley de espropiacion, de la que pudieran resultar muchos errores: Que segun S. S. deben reunirse los tres poderes para un acto de espropiacion, y que esto seria tan embarazoso cuanto no puede suceder: Que ha sentado por base que el Soberano es el poder ejecutivo, ó que el poder ejecutivo es Soberano de hecho (El Sr. Fuente Herrero señala que no.) »Si me equivoco puede S. S. advertirlo porque me he levantado para poner la cuestion en su término."

El Sr. VICEPRESIDENTE advierte al Sr. conde se contraiga á la cuestion.

El Sr. conde de las NAVAS: »Entonces lo dejaré, porque lo que no me gustaba de este artículo está ya quitado.

El Sr. FUENTE HERRERO contesta que está distante de la opinion que ha creido el Sr. conde de las Navas, y esplica la idea que ha manifestado en su discurso.

El Sr. VICEPRESIDENTE suplica que todos los Sres. Procuradores se contraigan á la cuestion.

El Sr. marques de SOMERUELOS insiste en lo espuesto por los Sres. Alday é Isturiz: manifiesta que pocas obras de utilidad pública pueden emprenderse en el estado actual, y que por esto no tendrá ningun escrúpulo en que sufra algun retraso esta ley si debe resultar de ella su mayor perfeccion: que si se debe oir al Consejo Real para cometer un acto de espropiacion, tendrá siempre la propiedad una garantía mas, porque es un cuerpo bastante numeroso, compuesto de personas interesadas en dar á cada uno lo que sea suyo; y se evitarán dilaciones y trámites si este Consejo, que en el dia es puramente consultivo, viene á ser contencioso-administrativo.

El Sr. MORALES: »Si la comision cree que hay alguna ley positiva que asegure el derecho de propiedad, es el primer artículo de la que se discute, en que se sienta que este derecho en inviolable. Si esta es la base de la ley, ¿que mas puede desearse? La idea de que debiese oirse al Consejo Real fue de este Estamento; pero sin embargo de esto, como el Consejo no es cuerpo contencioso-administrativo, sino consultivo, como ha dicho el Sr. marques de Someruelos, como no hay obligacion de pasar por lo que diga el Consejo, tenemos que esta garantía, que se quisiera añadir al artículo, es ideal, y la comision no quiere engañar presentando una garantía de esta especie, que se reduce á una fórmula sin consecuencia."

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobado el art. 5.°

Se lee el 6.°, y queda aprobado sin discusion.

Se lee el dictámen de la comision sobre los artículos 7.° y 8.°

El Sr. BARRIO AYUSO manifiesta el deseo que tienen los encargados de la aplicacion de las leyes, de que estas sean esplícitas, y que el art. 8.° envuelve una confusion sobre el abono del 3 por 100, pues segun quedó aprobado en el Estamento de ilustres Próceres, este abono es por un año, á contar desde el dia de la espropiacion, y ahora nada se dice acerca del tiempo y del dia en que debe empezar á contarse.

El Sr. SANCHEZ TOSCANO: »La comision cree dar á entender que este 3 por 100 se abone solo por un año ó por una sola vez. No se como pueda creerse que se ha de cobrar de los años sucesivos."

El Sr. ALDAY: »Se establece un abono sobre el capital de la finca, que no sé como puede tener lugar, abonándose ya los daños y perjuicios. Si se indemniza el daño, todo lo demas es supérfluo."

El Sr. ALONSO: »Los daños y perjuicios son distintos de los intereses, y conviene no confundirlos, porque los primeros son para indemnizar al interesado por la espropiacion, pero queda aun otro daño que es menester resarcir, que es el premio por el lucro cesante que la comision lo ha estimado en un 3 por 100, porque es claro que el capital de la finca será por algun tiempo improductivo. Esto es tanto mas justo cuanto tal vez sea muy productiva la finca que se quita á su dueño, y no sea fácil encontrar otra de las mismas circunstancias."

El Sr. ALDAY rectifica un hecho.

El Sr. MORALES confirma lo espuesto por el Sr. Alonso.

El Sr. LANDERO añade que el 3 por 100 es una especie de premio mezquino que se concede al espropiado por la violencia que se le hace; cosa muy justa y acaso no pagada con esto, porque las fincas, á mas del valor que rinden y que da dinero, tiene una afeccion de un valor incalculable; lo que está sujeto á tasacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se vota por partes, y quedan aprobadas las dos en que se ha dividido la parte del proyecto en discusion.

ESPAÑA.

Madrid 9 de mayo.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha del 8 dice lo siguiente:

El comandante militar de la provincia de Asturias me dice con fecha 30 del corriente lo que copio.=Escmo. Sr.: El comandante de la línea don Manuel Perez, con fecha 20 del actual dice lo siguiente:

El clero de Buron detiene ya á la rebelion: el pueblo se

reorganiza en Guardia nacional: la faccion desmaya: son 60 los presentados á entregar sus armas, inclusos 12 quintos, prontos á servir sus plazas: espero mas. Facil seria hacer pomposos anuncios y vanas descripciones de movimientos, encuentros y celo de patria; tal merecian los distinguidos oficiales y patriotas que me hacen lo mas; pero recelo robarle el tiempo: hágalos quien quiera que no envidio gloria postiza. Aspiro, sí, á cambiar la opinion de Buron á favor de Isabel y de la libertad derribando la faccion por el cimiento; para esto vengan los frailes presos y encausados; y los curas que se fuguen á esa; ardan en la hoguera que encendieron ó apaguenla.

Las últimas noticias recibidas de Paris anuncian que el valiente general Solignac, que tantos laureles adquirió en la última guerra contra el usurpador de Portugal, tomará el mando superior de la legion francesa que va á recibir el aumento de diez mil hombres.

Llamamos la atencion de nuestros lectores y muy particularmente de los militares sobre el parte que insertamos rendido por el capitan general de Castilla la Vieja al ministerio de la guerra, en el que transcribe el del comandante D. Manuel Perez. Se conoce que este gefe posee verdaderamente el lenguage militar; concision, energía, moderacion, verdad y patriotismo brillan en su comunicacion, la mas lacónica, clara y precisa que hemos visto entre todas las dirigidas á la superioridad durante la presente guerra. Quiera Dios que este ejemplo tenga en lo sucesivo muchos imitadores.

Tenemos á la vista la esposicion que la diputacion provincial de Teruel ha elevado á S. M. la Reina Gobernadora: Despues de haber bosquejado el estado imponente de la guerra del Norte, y el de las facciones de Aragon, dice: No duda por eso la diputacion del éxito de la empeñada contienda aun con solos los recursos nacionales; pero sí está persuadida de que limitados á ellos, el preciso resultado sería el sacrificio de la generacion presente, y el mirar los campos arrasados, cubiertos de cadáveres, los pueblos incendiados y desiertos; y todo devorado por el furor mas insano y brutal. Cooperacion estrangera, Señora, y cooperacion fuerte y eficaz necesitan por momentos estas aniquiladas provincias, y la esperanza de la poderosa solicitud de V. M. y de la filantropía de la magnánima nacion francesa, de la poderosa Inglaterra, y el del vecino Portugal, que por el horror y escándalo de las atrocidades de esta guerra impía, pospondrán cualquiera ligero obstáculo correrán á salvar la humanidad, y contendrán los torrentes de sangre que vierten á la vez en opuesto bando el padre y el hijo, los hermanos y los amigos que antes se amaban tierna y recíprocamente.

NUEVA MANIOBRA POLÍTICA.

La política general de Europa acaba de hacer un movimiento repentino. ¿Es una medida vuelta completa ó solo un cuarto de conversion? Esto es lo que no se sabe, pero en lo que no cabe duda es, que las potencias echan el arma al brazo en un momento en que parecian iban ya á apuntar; y hay por consiguiente un cambio repentino en las maniobras políticas. La Rusia que se hallaba devorada por el ansia de robar, de un dia á otro la tiene de restituirse; en un abrir y cerrar de ojos, empieza á desarmarse el Austria que no cesaba de prevenirse para el combate, y la Prusia que amenazaba á la Francia, manda componer ahora su antiguo palacio para recibir á los hijos del rey de los franceses. Razon hay en preguntar de donde vienen mudanzas tan repentinas; porque no hay efecto sin causa, y esencialmente en la política. Se ignora el fundamento de esta nueva táctica, pero se adivina: la intentona de Cracovia habrá producido necesariamente reclamaciones por parte de la Francia y de la Inglaterra; las marchas de las tropas que anunciaban los periódicos alemanes se dirigian hácia el Oriente, habrán llamado tambien *la atencion* de estas dos potencias; y el proyecto de invadir *el territorio* de la Puerta se habrá encontrado mas maduro de *lo que* quisiera la Rusia, en esta situacion era indispensable ejecutarle ó suspenderle. Pero ha faltado el ánimo para verificar la invasion, teniendo al frente á ese ministro inglés que aconseja á la Puerta y ofrece prestarla dinero, y en un momento en que el interés mostrado por la Europa á los Polacos les revela que todavia son fuertes, y cuando el Austria está en oposicion con la Rusia sobre la navegacion del Danubio, poniéndose de su parte el Africa meridional. La ocasion no podia ser mas intempestiva, y en lo que mas se señala la habilidad del gobierno ruso es, en concebir sus planes y elegir el momento favorable para realizarlos.

Así el autócrata habrá envainado otra vez la espada que tenia medio sacada, y esperará ahora para sacarla de nuevo que Mehemet adquiera la fuerza necesaria para poder contar con él, y que á los soldados de Mahamud los embrollen bastante con los ejercicios los oficiales prusianos para poderlos derrotar sin dificultad. Aguardará á que el Austria haga en Italia ocupaciones capaces de hacerla olvidar el Danubio, y á que la Francia é Inglaterra estén muy ocupadas en la Península. Entonces le dará al Czar un impulso de cariño hácia el Gran Señor; sus ejércitos irán á ponerle en seguridad cuando no tenga nada que temer, y su flota pasará el Bósforo, y la llave de los Dardanelos caerá como por casualidad entre sus manos, y S. A. se verá alabada, mimada y engatusada por su amigo Nicolás, y se verá conducida con los honores del triunfo á sus posesiones de Asia.

(*Constitionnel*).

El Berron 28 de abril.

Sobre el campo de batalla escribo esta dando noticias de lo ocurrido el dia 25, que ha sido uno de los mas fuertes de esta campaña.

En el cuartel general se tocó á la órden y se mandó estar pronto á eso de las siete y media; pero la division de Mendez Vigo, que estaba en este punto, salió para irse situando en masas por las alturas que están á derecha é izquierda de los pueblos pequeños ó aldeas de Bortedo, Antullano, Orrantia y San Pelayo sobre el mal camino de Alsiniega. La division Peon salió de Balmaseda para tomar el camino directo por el monte á caer sobre Bortedo; pero habiéndose corrido por la montaña algunas compañías facciosas, fue necesario retroceder para que no entretuvieran el movimiento, y el coronel del 3.° D. Agustin Oviedo con 50 caballos escasos que le quedaban reunidos, pasó el vado de las Monjas y tomó la carretera para El Berron donde se dirigia el general en gefe Ezpeleta por el camino viejo con bastante oposicion. El brigadier Peon reparó el puente viejo y tomó el camino real á retaguardia del citado coronel del 3.°

Al llegar á dar vista á las alturas de Bortedo, ya venian heridos de la division Vigo, y de un escuadron del Príncipe que habian dado una carga en el momento de llegar: el coronel del 3.° se puso al trote y á la desfilada, porque el terreno no permitia otra cosa y la mucha lluvia les impedia adelantar.

Una mitad del 3.° estaba con el brigadier Montenegro apoyada en la aldea de Bortedo y sosteniendo nuestra izquierda el primer batallon del 1.° de la guardia estaba bastante avanzado sobre la derecha, adonde se mandó dirigir al citado 3.° de ligeros, ó por mejor decir, adonde se dirigió por parecerle así mas conveniente al coronel Oviedo, segun lo que fue observando en su precipitada marcha; y con efecto, fue de mucho interés esto, pues en el momento se le mandó cargar (llevando ya desmembrada la fuerza por partidas pequeñas que se le pedian, y ordenanzas para acompañar ayudantes y dar avisos.) Efectuóse la carga al mismo tiempo que otra del Príncipe que tendria reunidos algunos 60 caballos; pero esto impuso al enemigo arrollando y dispersando su caballería que dejó despojos de todas clases, hombres y caballos muertos, así como los infantes que estaban sobre la altura que fuimos á tomar, y que desde la falda opuesta y quebradas de derecha é izquierda nos hicieron un fuego infernal que nos hirió muchos hombres de uno y otro cuerpo. El comandante del Príncipe D. Francisco Cunado tuvo un caballo muerto, y recibió una fuerte contusion en la caida; el del coronel Oviedo recibió un balazo en la espaldilla izquierda; de este regimiento hubo un capitan y dos soldados, un caballo muerto y cinco heridos de tropa, dos de ellos de los batidores que iban al lado del mencionado coronel.

Rehechos y formados de nuevo, observaron dos batallones que venian cortando nuestra derecha; y ya se trató de acabar de sacrificar uno de los dos trozos de caballería y el del 3.° de ligeros fue elegido: bien conoció su coronel lo arriesgado de la empresa, y al grito de viva Isabel II cargó con un puñado de valientes, siendo el resultado de su carga tomar una altura y acuchillar á cuantos la ocupaban; pero dos descargas de los batallones le mataron tres caballos y le hirieron nueve, entre ellos el del ayudante y el del cabo de sus batidores. El capitan D. Lorenzo Benitez, que en la primera carga recibió una herida en la espalda, de los que quedaban á retaguardia, no quiso retirarse, y recibió otra en el brazo izquierdo y una en un muslo; el teniente don Tomas Fernandez tuvo la mano derecha atravesada en el principio de la carga y continuó; de cuatro sargentos dos fueron heridos, á otro le atravesaron el caballo, y el del valiente Rubio Guillen, que mandó la carga del 16 del pasado y el de el que aquel dia fue ascendido á sargento Ramon Muñoz, tambien fueron muertos; no hay, en fin, uno que no haya sacado de esta carga señales de balas en sus ropas, maletas ó monturas.

El 26 hemos tenido 14 horas de fuego de guerrillas, y la poca caballería sobre el arrecife, porque no teníamos otro terreno, esperando una ocasion que por desgracia no se presentó. La mañana estuvo clara, y la tarde lluviosa.

Ayer estuvimos por la mañana recorriendo todo el campo de los dos dias, y en la tarde se puso en movimiento la infantería, llevando las brigadas mitades de caballería, quedando en esta unos 30 caballos del 3.°, y 14 ó 15 del Príncipe con sillas y grupas puestas, y sin parar de salir partidas con avisos y pliegos.

El dia es muy lluvioso, y si los cuatro que llevamos hubieran sido buenos, todo habria sido júbilo; pero esto no ha sido obstáculo para que el soldado, cuya situacion abandonada inspira la mayor compasion, siga siempre alegre, de buen humor y deseoso de batirse.

Adjunto remito á V. el estado de la pérdida que el 3.º de ligeros ha sufrido en estos dias.

Al mismo tiempo no quiero dejar de elogiar como se merece el valor y la inteligencia de su coronel D. Agustin Oviedo. ¡Así fueran premiados sus servicios y su antigüedad como lo merecen! Pocos coroneles hay en el ejército que le igualen, y me atrevo á asegurar que ninguno le escede en virtudes militares ni en patriotismo, ni en amor acreditado á la libertad.

Santander 26 de abril.

El correo último dije á vds. que los vapores Isabel II y Reina Gobernadora saldrian aquella noche con tropas y pertrechos para San Sebastian: mas solo salió el primero con 2 goletas mercantes inglesas conduciendo para San Sebastian 700 hombres de la legion, varios caballos, víveres, dos cañonos de á 8 y tren correspondiente.

El 23 salieron los vapores Reina Gobernadora y el mercante ingles James Wat, y antes condujeron 600 hombres de la misma legion, y algunos cañones.

El 24 entró el Isabel II de regreso de San Sebastian, y ayer lo verificó el James Wat del mismo punto. Han salido desde el 22 hasta ayer diferentes buques mercantes menores con galleta, ganado vacuno y pertrechos destinados á Bilbao y San Sebastian.

Ha entrado una balandra inglesa con 106 hombres de tropa de línea de aquella nacion.

Noticias estrangeras.

Paris 23 de abril.

La diplomacia, que para los hombres de seso es de suma importancia, presenta en este último mes trabajos de sumo interes. La marcha conciliadora del gabinete de Luis Felipe inspira confianza á las monarquías del Norte, y el Austria ha empezado dando pruebas de su sinceridad, desarmando parte de su ejército, y dejando muy pocas tropas en Italia.

Los negocios de Oriente se arreglaràn definitivamente, y ya tremolan en sus costas las banderas de las escuadras francesa é inglesa.

La union de estas dos naciones es cada dia mas fuerte, y ofrece una prueba evidente de que la civilizacion destruye rivalidades y enconos cuando perjudican á los intereses de los pueblos. Cuales sean las ventajas que deba sacar la España de esta alianza, fàcil es deducirlo. Si la península está interesada en la conclusion de la guerra de Navarra, no lo estan menos sus protectores. Sé por muy buen conducto, que los últimos despachos que ha recibido don Cárlos del gabinete frances, han causado sensacion profunda en el ánimo del Pretendiente. y la órden para completar la legion francesa con 5000 hombres, es la primera señal de la resolucion en que está nuestro gabinete para la consolidacion del gobierno de la Reina.

PALMA.

Orden general del 26 de mayo de 1836.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en 3 del corriente me dice lo que sigue.—»Escmo. Sr.— El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra en 25 del anterior me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de marzo último sobre el proceso instruido en esta plaza al alférez del 2.º regimiento de Granaderos de la Guardia Real de infantería D. Francisco Duran en averiguacion de su conducta el dia once de mayo del año último que mandaba la guardia del Estamento de Sres. Procuradores del Reino, con motivo de los sucesos ocurridos en dicho dia, que vista y fallada en consejo de guerra de Oficiales generales, fué remitida por V. E. en consulta á dicho supremo tribunal; y enterada S. M. y conforme con su dictámen se ha dignado aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo, declarando libre de todo cargo al citado Duran, y que se le ponga en libertad, y es su soberana voluntad que se manifieste asi en la órden general con la espresion de haber cumplido exactamente con su deber en el caso que ha dado motivo á este procedimiento. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento.—La que traslado à V. E. con el propio objeto."=Y con el mismo se inserta en la general de este distrito militar.=Montenegro.

Servicio para el 27.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Real academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el sàbado 28 del corriente à las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, mañzana y parroquia en donde vivan. Palma 25 de mayo de 1836. —Por disposicion de la real academia de medicina y cirujía.— Juan Trias, secretario de gobierno.

REAL LOTERIA MODERNA.

Desde mañana se despacharàn los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 de junio próximo, conforme al siguiente

Aviso.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha da verificarse el dia 11 de junio próximo, sea bájo el fondo de 56000 pesos fuertes, valer de 14000 billetes á *cuatro duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.		*Pesos.*
1	de 12000 pesos fuertes. . . .	12000.
1	de 3000.	3000.
4	de 1000.	4000.
10	de 500.	5000.
40	de 100.	4000.
59	de 40.	2360.
485	de 24.	11640.
600		42000.

NOTA de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado el dia 9 de este mes, cuyos billetes han sido vendidos en esta Administracion.

Números.	*Premios.*
4821	20 pesos fuertes.
9397	20
13944	20

El premio mayor de 12000 pesos fuertes ha cabido al número 13.415 despachado en Córdoba.

Palma 25 mayo de 1836.=Escales y Vidal.

Avisos de particulares.

Hallándose en público encante para venderse buenamente una casa grande con corral, pozo y demas comodidades sita en la villa de Valldemosa; se ha señalado el domingo inmediato 29 del corriente á las doce de la mañana del mismo dia, para su remate en la propia villa.

Está para vender una casa sita en Establiments, con cinco ó seis cuarteradas de tierra, poblada de almendros. En esta imprenta darán razon.

Quien hubiese encontrado una cruz de S. Hermenegildo sin corona, que se perdió el 26 por la mañana desde la calle del Vino pasando por la de S. Martin á la de la Piedad, y desde allí por el Borne hasta la punta del Muelle, se servirà entregarla en esta oficina y se le gratificará.

En la plaza de las Atarazanas casa núm. 43 vive una muger que sabe quitar toda especie de manchas en el paño.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.